ACTA DE INICIO

En la ciudad de Bogotá, el 15 AGO 2019, se reunieron: **DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO,** Responsable Área Psicosocial del COMEB, Supervisor del Contrato de Suministro No. 041 de 2019 y el (a) señor (a) **NELSON MOROS SANTOS,** identificado (a) con la C.C. No. 13.471.583 expedida en Cúcuta, representante legal de la empresa **ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTÁ S.A.S.,** con NIT. **800.167.200-6** para dar inicio al Contrato de Suministro No. 041 de 2019, cuyo objeto es: Contratar el suministro de elementos de cama (colchonetas y almohadas) para las personas privadas de la libertad del complejo carcelario y penitenciario metropolitano de Bogotá (COMEB).

Supervisor

PAT

DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO
Responsable Área Psicosocial COMEB

Contratista

NELSON MOROS SANTOS
C.C. 13.471.583 expedida en Cúcuta

Reviso. - Dg. Albeiro Peña Roa
Elaboro. – Téc. Adtivo Hugo David Rojas Castiblanco
Fecha: 09/08/2019
Archivo: \\192.168.235.2\administrativa\GESTION CORPORATIVA\AÑO 2019\ACTAS DE INICIO 2019\ACTAS DE INICIO 2019\ACTA DE INICIO CTO 041 ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA SAS SUBASTA 009.doc

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Mínjusticia

APROBACIÓN DE GARANTÍAS

APROBACIÓN DE LA GARANTÍA CONSTITUIDA PARA AMPARAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO **No. 041** DE 2019, – SUSCRITO ENTRE EL COMEB y **ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S.** - EL **09 DE AGOSTO DE 2019-**

CONSTANCIA DE ESTUDIO Y APROBACIÓN DE POLIZA Nº 3077191 EXPEDIDA EL 12 DE AGOSTO DE 2019

CONTRATO QUE AMPARA: AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 041 DE 2019

CONTRATISTA. – ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S.

ASEGURADORA. –Liberty Seguros S.A.

REGISTRO PRESUPUESTAL NO.- 100019 del 08 de agosto de 2019

CONCEPTO. - La Póliza Nº **3077191,** ampara el valor del Contrato de suministro No. 041 de 2019, en los riesgos amparados tales como cumplimiento del contrato, calidad de los bienes, al Contrato de suministro No. 041 de 2019, con la participación porcentual y términos exigidos para los amparos establecidos en el mismo.

AMPAROS CUBIERTOS	PORCENTAJES CUBIERTOS	VALOR	DESDE	HASTA
Cumplimiento del contrato	10%	$ 32.504.514	09/08/2019	20/05/2020
Calidad de los bienes	20%	$ 65.009.029	09/08/2019	20/05/2020

Se aprueba a los trece (13) días del mes de agosto de 2019

Dg. ALBEIRO PEÑA ROA
Responsable Gestión Corporativa – COMEB

Revisado por: Albeiro Peña Roa
Elaborado por: Hugo David Rojas
Fecha de elaboración: 13/08/2019
Archivo\\192.168.235.2\administrativa\GESTION CORPORATIVA\AÑO 2019\APROBACION DE POLIZAS 2019\APROBACIÓN DE GARANTÍAS CONT 041 DE 2019 ESPUMAS SANTAFE S.A.S.docx

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
012	BO	3077191		

Referencia de Pago
0010726504300
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES
ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion BOGOTA, D.C. - 2019-08-12 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-08-09 -00:00 - Hasta: 2020-05-20 -24:00 23195 - COLAMSEG CORREDOR

Tomador : ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S Nit.: 800.167.200-6
Direccion : KM. 1 VIA BOGOTA SIBERIA Ciudad:COTA Telefono:518727200000

Afianzado : ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S

Asegurado Y Beneficiario: COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA - COMEB
Direccion BOGOTA Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 830.032.532-5
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 041 DE 2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	32,504,514	2019-08-09 2020-05-20	45,684
CALIDAD DE LOS BIENES	COP	65,009,029	2019-08-09 2020-05-20	91,369
TOTAL VR.ASEGURADO COP		97,513,544.10		

PRIMA: COP 137,053 GASTOS: COP 6,500 IVA: COP 27,275 VALOR A PAGAR: COP 170,828

T. CONTRATO B: SUMINISTRO Lugar de Ejecución: Dpto: BOGOTA Ciudad: SANTAFE DE BOGOTA D.C.

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 041 DE 2019 CUYO OBJETO ES:
SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAMA (COLCHONETAS Y ALMOHADAS) PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA COMEB CON LAS CARACTERISTICAS DESRITAS EN EL CONTRATO.

Sucursal SUCURSAL BOGOTA - CALLE 72 NO 10 07 P. 1 Tel. 3255300
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m.
Si lo prefiere escríbanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESEOMUNIQUESE ENN EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

WN24ETNXG4RJMD64NAF4KVSCIM======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

INPEC
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

La justicia es de todos | Minjusticia

113-COMEB-GC- 20191E0015271

Bogotá D.C. 09 de Agosto de 2019

Señora:
DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO
Responsable Área Psicosocial
Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá
Ciudad

Asunto: Supervisión contrato de suministro No. 041 de 2019

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito informar que fue designado como supervisor del contrato de suministro No. 041 de 2019, suscrito con la firma **ESPUMAS SANTAFE DE BOGOTA S.A.S.** Nit. 800.167.200-6, con el objeto de contratar el suministro de elementos de cama (colchonetas y almohadas) para las personas privadas de la libertad del Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB por valor de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS PESOS MCTE. ($ 325.045.147) EXCLUIDO IVA.**

La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del área psicosocial del COMEB o quien haga sus veces, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Verificar de manera general el desarrollo del contrato
2. Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato.
3. Mantener información actualizada y detallada sobre la ejecución del contrato.
4. Gestionar con la oportunidad debida los trámites administrativos que se requieran para la normal ejecución del contrato.
5. Informar por escrito y en forma periódica al ordenador del gasto, sobre los avances del contrato y solicitar las adiciones o modificaciones de acuerdo con la información suministrada o requerimientos formulados por la entidad que ejecuta el contrato.
6. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc.).
7. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
8. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
9. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
10. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
11. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.

113-COMEB-GC-

12. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridad social y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
13. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del COMEB, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
14. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la oficina de Gestión Corporativa.
15. Remitir a la Oficina de Gestión Corporativa, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iniciales del contrato).
16. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Oficina de Gestión Corporativa apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.
17. Informar a la Oficina de Gestión Corporativa los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
18. Remitir de manera inmediata a la Oficina de Gestión Corporativa los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
19. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Oficina de Gestión Corporativa para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y el Kardex del pago del Contrato).
20. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Cordialmente,

MY. (RA) LUIS ALFONSO BERMÚDEZ MORA
Director (e.) Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB

Revisado por: Albeiro Peña Roa
Elaborado por: Tec. Hugo David Rojas Castiblanco
Fecha de elaboración: 09/08/2019.
Archivo: \\192.168.235.2\administrativa\GESTION CORPORATIVA\AÑO 2019\OFICIOS SUPERVISION CONTRATOS 2019\DESIGNACION SUPERVISION CONTRATOS 2019.docx